

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Corte Constitucional Sala Segunda de Revisión

AUTO

Reí.: Sentencia T-760 de 2008.

Seguimiento a la sentencia T -760 de 2008.

Magistrada Ponente:

CLARA ELENA REALES GUTIÉRREZ

Bogotá, D.C., treinta (30) de marzo de dos mil nueve (2009)

La Magistrada ponente, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales,

CONSIDERANDO

1. Que mediante Auto de diciembre nueve (09) de dos mil ocho (2008) fueron reconocidas varias entidades que manifestaron su interés de participar en el seguimiento del cumplimiento de la sentencia T -760 de 2008.
2. Que el trece (13) de marzo de dos mil nueve (2009), el Ministerio de la Protección Social, allegó a la Corte Constitucional los siguientes informes de cumplimiento:
 - a. Informe con destino a la Honorable Corte Constitucional. Unificación gradual y sostenible de los Planes Obligatorios de Salud-POS de los niños y las niñas.
 - b. Informe con Destino al Comité de seguimiento y verificación. Acción popular No. 25000231500020005035501 creado por el Consejo de Estado.
 - c. Informe con destino a la Corte Constitucional, superintendencia de salud y la defensoría del pueblo.
3. Que para continuar el seguimiento al cumplimiento de la sentencia T760 de 2008, se ordenará a la Secretaría General de la Corte que envíe a los grupos de seguimiento a una copia completa de los informes reseñados en el numeral anterior.
4. Que la documentación será enviada a Juan Manuel Díaz Granados, Presidente de la Asociación Colombiana de Empresas de Medicina Integral, en nombre del grupo,

quien se encargará de distribuir los documentos al interior del Grupo de acuerdo con lo señalado en el escrito enviado a la Corte Constitucional por las organizaciones y a María Luisa Latorre Castro, Coordinadora del Proyecto Así Vamos en Salud, en nombre del grupo, quien se encargará de distribuir los documentos entre las organizaciones.

5. Dichos grupos de seguimiento tendrán hasta el quince (15) de abril de 2009 para presentar ante la Corte comentarios sobre los informes, si lo consideran pertinente, sin perjuicio de que posteriormente la Corte Constitucional se pronuncie acerca del cumplimiento de las órdenes contenidas en la sentencia T-760 de 2008.

RESUELVE

Primero.- Ordenar que por la Secretaría General de esta Corporación se corra traslado a la coordinadora del Proyecto Así Vamos en Salud, y al Presidente de la Asociación Colombiana de Empresas de Medicina Integral de los documentos mencionados en la parte motiva de este Auto.

Segundo.- Las organizaciones señaladas en la parte motiva de esta providencia tendrán hasta el quince (15) de abril de 2009 para pronunciarse sobre los informes de los que se corre traslado, si lo consideran pertinente.

Comuníquese, y cúmplase.

CLARA ELENA REALES GUTIERREZ

Magistrada

MARTHA VICTORIA SACHICA MENDEZ

Secretaria General